



GOBIERNO DE JALISCO



CONTRATO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2023 LP-SC-011-2023 BIS
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ASEJ"**, y por otra parte **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, a través de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, el **C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la **"ASEJ"** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, otorgada el día 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"

*Recibo contrato
Luis Alberto Solís Álvarez
18/09/24*



[Handwritten signature]

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 sesenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, estableciéndose una duración de 20 veinte años, y se aprobó extender su plazo por 99 noventa y nueve años más, mediante instrumento público número 16,767 dieciséis mil setecientos sesenta y siete, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario Público número 01 uno de Tonalá, Jalisco, subregión centro conurbada, en Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta de diciembre de 2009 dos mil nueve.

- b) Que el **C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único en la Escritura Pública número 23,836 veintitrés mil ochocientos treinta y seis, otorgada el día 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario Público número 01 uno de Tonalá, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 130 ciento treinta, en la colonia Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45500 cuarenta y cinco mil quinientos.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar los bienes requeridos por la **"ASEJ"**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, las demás normas que regulan la prestación de los bienes y/o servicios, así como el contenido de las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

Que de conformidad con lo establecido en artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 01 primero de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, se adjudicó a el proveedor **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, por la cantidad de total de **\$386,456.82 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 M. N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de los siguientes artículos:



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL
1	BANDERITAS POST IT 3M 25.4 X 43.2MM X 50 COLORES SURTIDOS	PAQUETE	300	\$10,830.00
2	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS GDE 7.62 x 10.2 cm	PIEZA	200	\$1,406.00
3	BOLÍGRAFO RETRÁCTIL PENTEL ENERGEL AZUL X0.5	PIEZA	100	\$1,687.00
4	BOLÍGRAFO RETRÁCTIL PENTEL ENERGEL NEGRA X0.5	PIEZA	100	\$1,687.00
5	BORRADOR DE MIGAJÓN MCA MAE	PIEZA	100	\$140.00
6	BROCHE BACCO 8CMS	CAJA CON 50 PIEZAS	50	\$1,489.00
7	CARPETA DE VINIL CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA DE 2 "	PIEZA	100	\$4,738.00
8	CARPETA DE VINIL CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA DE 3"	PIEZA	50	\$3,105.50
9	CARPETAS DE VINIL CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA DE 0.5	PIEZA	50	\$1,709.00
10	CARPETAS DE VINIL CON 3 ARGOLLAS TAMAÑO CARTA DE 1 "	PIEZA	100	\$3,418.00
11	CHAROLA OFICIO 3 NIVELES MCA SABLÓN COLOR HUMO	PIEZA	20	\$5,923.20
12	CINTA ADHESIVA DELGADA 12 X 65MM	PIEZA	50	\$316.50
13	CINTA ADHESIVA JANEL 24 MM X65M	PIEZA	200	\$2,534.00
14	CINTA CANELA	PIEZA	100	\$3,970.00
15	CINTA MÁGICA SCOTCH 19 X 32.9 CM	PIEZA	80	\$3,244.80
16	CINTA MÁGICA SCOTCH 19 X 62.8 CM	PIEZA	80	\$6,693.60
17	CINTA TRANSPARENTE EXTRA GRUESA MCA TUK 48 MM X 150 MTS	PIEZA	150	\$5,955.00
18	CLIPS #1 MARCA ACCO	PIEZA	100	\$503.00
19	CUADERNO CON ESPIRAL PROFESIONAL CUADRO CHICO	PIEZA	50	\$730.50
20	CUADERNO CON ESPIRAL PROFESIONAL CUADRO GRANDE	PIEZA	50	\$730.50
21	CUADERNO CON ESPIRAL PROFESIONAL RAYA	PIEZA	50	\$730.50
22	CUADERNO FORMA FRANCESA DE PASTA DURA COSIDO DE RAYA 192 HOJAS	PIEZA	80	\$3,728.80
23	CUBIERTA BGPLAK RALLADA COLOR CRISTAL (TRASLUCIDA) TAMAÑO CARTA	PAQUETE CON 50 PIEZAS	20	\$2,182.00
24	CUBIERTA BGPLAK RALLADA COLOR HUMO (TRASLUCIDA) TAMAÑO CARTA	PAQUETE CON 50 PIEZAS	20	\$2,182.00
25	CUBIERTA DE PLÁSTICO P/ENCUADERNAR TAMAÑO CARTA COLOR HUMO	PAQUETE CON 25 JUEGOS	50	\$5,455.00
26	CUBIERTA DE PLÁSTICO P/ENCUADERNAR TAMAÑO CARTA, COLOR TRANSPARENTE	PAQUETE CON 25 JUEGOS	50	\$5,455.00
27	DVD +R DISCOS TORRE CON 50	TORRE CON 50 PIEZAS	200	\$54,628.00

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

28	ENGRAPADORA MEDIA TIRA	PIEZA	20	\$652.20
29	ENGRAPADORA P404 GOLPE GDE TIRA COMPLETA	PIEZA	10	\$1,906.80
30	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA	CAJA CON 100	30	\$4,560.00
31	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO	CAJA CON 100	30	\$5,344.20
32	FOLDER HOT COLORS TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO CON 100 PZAS	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$5,375.43
33	FOLDER HOT COLORS TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL CIELO	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$4,472.70
34	FOLDER HOT COLORS TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE BANDERA	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$5,375.43
35	FOLDER HOT COLORS TAMAÑO OFICIO, COLOR ROJO	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$5,375.43
36	FOLDER NASSA TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL MARINO	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$5,375.43
37	FOLDER NASSA TAMAÑO OFICIO COLOR ROSA	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$4,472.76
38	FOLDER NASSA TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE SECO	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	3	\$4,472.76
39	FOLDER SIMPLE TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	CAJA CON 5 PAQUETES DE 100 PIEZAS	50	\$53,889.00
40	FOLIADOR METÁLICO 6 DÍGITOS	PIEZA	10	\$1,777.40
41	HOJA AZUL CONTRAPORTADA 225 GR. COLOR AZUL CIELO MEDIDA 28X21.5CM	PIEZA	12500	\$10,250.00
42	LÁPIZ ADHESIVO PRITT DE 42 GRS.	PIEZA	150	\$4,545.00
43	LIBRETA TAQUIGRAFÍA CORTA COS ESPIRAL RAYA	PIEZA	50	\$485.50
44	LIBRO DE REGISTRO FLORETE	PIEZA	10	\$1,510.40
45	LIGA DE PLÁSTICO CHICA No 10	BOLSA	100	\$1,556.00
46	LIGA DE PLÁSTICO EXTRA GRUESA No 64	BOLSA	100	\$1,556.00
47	LIGA DE PLÁSTICO MEDIANA No 18	BOLSA	100	\$1,556.00
48	MARCA TEXTOS AMARILLO MCA PELIKAN	PIEZA	320	\$1,164.80
49	MARCA TEXTOS AZUL MCA PELIKAN	PIEZA	200	\$728.00
50	MARCA TEXTOS NARANJA MCA PELIKAN	PIEZA	200	\$728.00
51	MARCA TEXTOS ROSA MCA PELIKAN	PIEZA	200	\$728.00
52	MARCA TEXTOS VERDE MCA PELIKAN	PIEZA	200	\$728.00
53	MARCADOR NEGRO PERMANENTE PARA CD 2 PUNTAS MCA AZOR	PIEZA	100	\$1,496.00
54	PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO, HOJAS 216 X 340 MM	CAJA C/ON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS	30	\$22,772.10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HEROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

55	PERFORADORA PEGASO 800 2 HOYOS	PIEZA	25	\$12,046.50
56	PILA DURACELL AA	PIEZA	200	\$3,974.00
57	PILA LR-44	PIEZA	5	\$132.35
58	PLUMA DE GEL PENTEL ENERGEL RTX DELUXE 0.7 AZUL	PIEZA	24	\$895.68
59	PLUMA DE GEL PENTEL ENERGEL RTX DELUXE 0.7 NEGRO	PIEZA	24	\$895.68
60	PLUMA PILOT PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZA	80	\$408.80
61	PORTA MINAS 0.5 MCA BIC	CAJA CON 12 PIEZAS	6	\$307.32
62	PUNTILLAS P/PORTAMINAS MCA BEROL	CAJA CON 10 TUBOS DE 12 PUNTILLAS	10	\$702.20
63	QUITA GRAPAS MCA MAPED	PIEZA	100	\$796.00
64	REGLA METÁLICA DE 30 CM	PIEZA	50	\$450.00
65	SACAPUNTAS METÁLICO MCA MAE	PIEZA	100	\$189.00
66	SEPARADOR DE PLÁSTICO SK-10	PAQUETE CON 5 SEPARADORES	150	\$3,133.50
67	SEPARADOR ÍNDEX C 5 DIVISIONES	PIEZA	50	\$704.50
68	SEPARADOR ÍNDEX C 8 DIVISIONES	PIEZA	50	\$945.00
69	SEPARADOR ÍNDEX C10 DIVISIONES	PIEZA	50	\$1,123.00
70	SEPARADOR ÍNDEX C12 DIVISIONES	PIEZA	72	\$1,784.16
71	SEPARADOR ÍNDEX C15 DIVISIONES	PIEZA	50	\$1,533.00
72	SOBRE BLANCO P/ CD/DVD PAQUETE	CAJA CON 50 SOBRES	50	\$1,731.00
73	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA 23 x 31 CM	PIEZA	1000	\$2,540.00
76	SUJETA PAPEL DE ACRÍLICO TAMAÑO CARTA COLOR HUMO	PIEZA	50	\$3,643.00
77	SUJETA PAPEL DE ACRÍLICO TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO	PIEZA	50	\$4,313.00
78	TIJERAS METÁLICAS 7 PULGADAS	PIEZA	50	\$2,879.50
GRAN TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS				\$386,456.82

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción de la LPDPPSOEJM

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" todas las partidas ofertadas en su propuesta técnica y económica de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA"; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$386,456.82** trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"



GOBIERNO
DE JALISCO



“**EL PROVEEDOR**” acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de este contrato

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “**ASEJ**” se obliga a cubrir el precio pactado, en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” que al efecto éste le indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción por parte de la “**ASEJ**”.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la publicación del acta de fallo, previa entrega de la orden de compra.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La “**ASEJ**”, por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la entrega de los bienes adquiridos cumpla con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de “**EL PROVEEDOR**” y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a presentar a la “**ASEJ**”, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días siguientes a la recepción del servicio contratado:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de “**EL PROVEEDOR**” donde se efectuará el pago;
- d) Constancia de recepción del servicio a entera satisfacción de la “**ASEJ**”.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de “Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, con Registro Federal de Contribuyentes “ASE0901016N4” y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los bienes suministrados objeto del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar carta garantía por 01 un año, por defectos y/o vicios ocultos, deficiencias en la calidad de los bienes suministrados, así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes, para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera satisfacción de la “**ASEJ**” dentro de los 08 ocho días naturales en que la “**ASEJ**” le haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;
- e) En caso de que no atienda “**EL PROVEEDOR**” el reporte efectuado, la “**ASEJ**” procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a “**EL PROVEEDOR**”, el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago;
- f) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “**ASEJ**” o terceros;
- g) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS “**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA**”.
- h) Presentar a la “**ASEJ**”, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con los bienes adquiridos.
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a “**EL PROVEEDOR**” la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la “**ASEJ**”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

“ASEJ” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la “ASEJ”, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la “ASEJ” o a terceros, por actos u omisiones imputables a “EL PROVEEDOR” o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar los bienes adjudicados; y libera a la “ASEJ” de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La “ASEJ”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La “ASEJ” podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes adjudicados;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “ASEJ”;
- d) Por cualquier motivo, no se autoricen recursos del presupuesto de la “ASEJ” para el ejercicio subsecuente, en la partida afectada para la celebración del presente contrato;
- e) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la “ASEJ”, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a “EL PROVEEDOR” únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor retrase la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/008/2023 LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos artículos 2 numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21 numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2 fracción I, 6, 8 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 1, fracciones I y IV, 3 numeral 1, fracciones I, V y IX, 13, 24 numeral 1, fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numeral 1, 69 numeral 1, 72 numeral 1, fracción VIII; 76, 84, 143 numeral 1, 145 numeral 1, fracción I y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3 fracciones V y VI, 28 fracciones I, III y XII; 29 fracción VIII y XV, 30 fracciones I, II y VI, 31 fracciones IV, V y XV y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

C. LUIS GERARDO MONTANO RUIZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.